

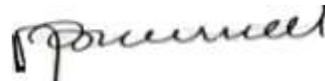
RAD.13001310300220200021500

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE PRINCIPAL CLINICA BLAS DE LEZO

**DDO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE SALUD
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a Ud con el presente proceso informándole que con los títulos de depósito judicial entregados al ejecutante en este proceso, se alcanzó a cubrir el pago del crédito y las costas perseguidas en este asunto. Provea.
Cartagena, 18 de enero de 2023.



**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

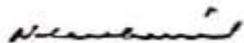
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE
INDIAS. Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Al examinar el expediente, observa el despacho que con los depósitos judiciales entregados a la parte ejecutante se cubrió el pago de la obligación perseguida en este asunto (crédito y costas), por lo que es del caso darle aplicación a la terminación del proceso por pago total de la obligación según los causes del artículo 461 del C.G.P, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que trabaron bienes dentro de este asunto, y por estar embargado el remanente por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar, en el proceso 138360489001-2018-00190.00, póngase a disposición del mentado proceso en cuantía de \$45.000.000.00 que corresponden al límite del embargo. Librense los oficios correspondientes.
3. ARCHIVAR EL EXPEDIENTE previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46566e0181206d73f00f099699e47b08df43cc9bd61ff43629f9d850e6cd5382**

Documento generado en 18/01/2023 01:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>